

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Alegría Pastor, Guevara Gómez, Valle Riestra González Olaechea, Carrasco Távara, Sánchez Ortiz, Carpio Guerrero, Tapia Samaniego, Chacón De Vettori, Galindo Sandoval, Lescano Ancieta y Florián Cedrón.

El resultado final es el siguiente: 71 votos a favor, nueve en contra y cuatro abstenciones.

**"Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1867/2007-CR"**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suro, Andrade Carmona, Balta Salazar, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, Eguren Neuschwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Fala Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Giampietri Rojas, González Zúñiga, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Lazo Ríos de Hornung, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Menchola Vásquez, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Ordóñez Salazar, Pastor Valdivieso, Peña Angulo, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Salazar Leguía, Santos Carpio, Sasietta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Abugattás Majluf, León Minaya, León Zapata, Luizar Obregón, Mekler Neiman, Otárola Peñaranda, Reymundo Mercado, Saldaña Tovar y Vega Antonio.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Anaya Oropeza, Beteta Rubín, Morales Castillo y Venegas Mello."

**Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del proyecto de ley enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, que establece reglas de empleo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional; y se acuerda exonerarlo de segunda votación**

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— A continuación, vamos a dar inicio a la sustentación del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Proyecto de Ley N.º 1374/2006-PE, que propone aprobar normas complementarias a la Ley N.º 28222 y las reglas del empleo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, en su calidad de presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, hasta por 10 minutos.

Las personas encargadas se servirán reducir la intensidad de la luz en el Hemiciclo para que se puedan visualizar mejor las diapositivas que se están exponiendo en la pantalla.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Señor Presidente:

Por su intermedio, solicitamos la atención del Pleno y, naturalmente, en el momento oportuno pediremos su respaldo para aprobar esta importante iniciativa, que fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

El artículo 165.º de la Constitución dispone que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, y que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

Es importante que señale tanto este artículo como otros más porque el proyecto de ley, en la versión contenida en el dictamen que hemos traído al Pleno, se ajusta estricta y puntualmente, casi textualmente, al marco constitucional relacionado a la función que el Estado y la Nación otorgan a los institutos armados.

Dichos institutos asumen también el control del orden interno, pero de conformidad con lo prescrito en el artículo 137.º de la Constitución, que establece como rol del Presidente de la República acordar con el Consejo de Ministros la declaratoria de estados de excepción en el territorio nacional o en parte de este.

Entre esos estados de excepción está precisamente el estado de emergencia, y es en dicho estado de

excepción cuando las Fuerzas Armadas pueden asumir el control del orden interno si así lo dispone el señor Presidente de la República. Subrayo esto último porque está prescrito en el artículo 137.º de la Constitución.

Otra función asignada en el artículo 44.º de la Constitución del Estado a los institutos militares señala como deber primordial el proteger a la población frente a amenazas contra su seguridad. (Ver cuadros 1 y 2.)

La propuesta obedece entonces a la necesidad de que las Fuerzas Armadas posean un marco jurídico —y en la propuesta estamos desarrollando el marco constitucional sin apartarnos de él— sin prescribir lo que la Constitución está deter-

minando para las instituciones militares en cuanto a funciones y responsabilidades.

Así, en zonas de emergencia como la del Huallaga, por ejemplo, la Fuerza Armada apoya a la Policía Nacional. Está en función de apoyo al control del orden interno. En otras zonas, como en el caso del valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE), que también ha sido declarado en estado de emergencia, la Fuerza Armada asume el control directo del orden interno. Son variantes en el accionar constitucional y legal de las Fuerzas Armadas, que siempre estarán actuando y acatando una orden, una directiva, una misión, y no actúan por iniciativa propia.

Entonces, el marco jurídico que se propone va a permitir regular mediante reglas de empleo de la



### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

- En concordancia con la disposición constitucional precedente, el artículo 137.º de la Constitución establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, los estados de excepción siguientes: estado de emergencia y estado de sitio.

De manera específica, este artículo señala que “[...] *En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República*”.

Cuadro 1



### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Es necesario recalcar que, en el artículo 44.º de la Constitución Política del Perú, se señala, entre los deberes primordiales del Estado, el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

Cuadro 2

fuerza el accionar de las instituciones armadas cuando —por legítima defensa, acción hostil o amenaza de su ocurrencia— actúen en protección de las personas, de los bienes y de la seguridad nacional.

De aprobarse —como esperamos— este proyecto, que es equilibrado, sensato y prudente, se otorgaría seguridad jurídica a los miembros de las Fuerzas Armadas para que, en el ejercicio de su función, actúen de acuerdo a la normativa evitando cualquier tipo de exceso que pueda generar luego problemas para unos y otros. (*Ver cuadros 3, 4 y 5.*)

Entonces, la propuesta de ley, por lógica, se aplica al personal militar cuando, en el ejercicio de su función —reitero—, las Fuerzas Armadas asu-

me el control del orden interno o apoya en el control del mismo.

Las reglas de empleo de la fuerza son normas que debe seguir el personal militar de todos los niveles en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones o acciones militares en el territorio nacional.

El dictamen que los congresistas tienen en su poder prescribe un conjunto de principios, que menciono a continuación: legalidad, necesidad, proporcionalidad, inmediatez, obligatoriedad y razonabilidad. (*Ver cuadros 6, 7, 8, 9, 10 y 11.*)

Además, se definen las situaciones que determinan el uso de la fuerza. Cuando el personal militar, en



### ORIGEN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La propuesta obedece a la necesidad de que las Fuerzas Armadas posean un respaldo jurídico en su accionar cuando asumen el control del orden interno o apoyan en el mismo.

Así, en la zona de emergencia del Huallaga, la Fuerza Armada apoya a la Policía Nacional; y en el valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE), también declarado en estado de Emergencia, la Fuerza Armada ha asumido el control directo del orden interno.

*Cuadro 3*



### FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Esta es la razón por la cual se hace necesario establecer un marco jurídico que permita regular, mediante Reglas de Empleo de la Fuerza (REF), el accionar de las Fuerzas Armadas cuando —por legítima defensa, acción hostil o amenaza de ocurrencia— actúan en protección de las personas, bienes y la seguridad nacional.

*Cuadro 4*



### FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

De aprobarse el proyecto se otorgaría seguridad jurídica a los miembros de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de la función militar, evitando que estos sean indebidamente procesados.

*Cuadro 5*



### PRINCIPIOS RECTORES DEL EMPLEO DE LA FUERZA

#### 1. Legalidad

El empleo de la fuerza por parte del personal militar se enmarca en la normatividad vigente. Durante el ejercicio de la función militar, dicho personal sujeta su accionar y conducta a lo previsto en la Constitución, en la legislación nacional y en la presente ley.

*Cuadro 6*



### PRINCIPIOS RECTORES DEL EMPLEO DE LA FUERZA

#### 2. Necesidad

Situación que justifica el uso de la fuerza por personal militar ante un acto hostil o intento de cometerlo. Su finalidad es lograr la neutralización de la amenaza tan pronto como sea posible.

*Cuadro 7*



### PRINCIPIOS RECTORES DEL EMPLEO DE LA FUERZA

#### 3. Proporcionalidad

Es el uso de la fuerza, en cumplimiento de la misión encomendada, la cual debe ser la necesaria en intensidad, duración y magnitud, para oponerse a un acto hostil o intento de cometerlo.

*Cuadro 8*



### PRINCIPIOS RECTORES DEL EMPLEO DE LA FUERZA

#### 4. Inmediatez

Es la acción oportuna de empleo de la fuerza que se adopta ante una situación de agresión de carácter inminente, la misma que, de no ser ejecutada de inmediato, podría ocasionar perjuicios vitales a aquellas fuerzas o personas que actúan dentro de la legalidad.

*Cuadro 9*




### PRINCIPIOS RECTORES DEL EMPLEO DE LA FUERZA

#### 5. Obligatoriedad

Al asignarse órdenes para una misión orientada a la participación del personal militar en acciones relacionadas con el orden interno, deben incluirse las reglas de empleo de la fuerza.

*Cuadro 10*



**PRINCIPIOS RECTORES DEL EMPLEO  
DE LA FUERZA**

**6. Razonabilidad**

Principio a través del cual el personal militar debe diferenciar las diversas situaciones de alteración del orden interno que pueden generar grupos hostiles, evaluando la duración, magnitud, continuidad, riesgos y nivel de intensidad de los actos hostiles o intentos de cometerlos. Incluye la diferenciación de disturbios interiores y tensiones internas respecto de conflictos armados no internacionales

Cuadro 11

cumplimiento de su función constitucional, participa en el control del orden interno —reitero— en zonas declaradas en estado de emergencia, o en apoyo al control del orden interno en zonas no declaradas en estado de emergencia, hará uso de la fuerza para hacer frente a las siguientes situaciones.

En primer lugar...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista, debo interrumpirla para pedir a los asesores que mantengan silencio mientras usted expone.

La Mesa aprovecha también para saludar a la delegación de alumnos y deportistas del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, que se encuentran en las galerías del Hemíciclo acompañados por el congresista Pando Córdova.

Puede continuar, congresista Cabanillas Bustamante.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Gracias, Presidente.

Retomando la exposición, estábamos mencionando las situaciones, explicadas en el dictamen puesto a consideración de la Representación Nacional, que determinan el uso de la fuerza: por cumplimiento de la misión asignada, legítima defensa, acto hostil, o intento de la comisión de un acto hostil.

Las acciones que el personal militar debe seguir cuando haga uso de la fuerza, en ejercicio de su

legítima función, siempre y cuando la situación operacional lo permita y no se encuentre en riesgo su vida o su integridad física, son las siguientes: acción de advertencia; acción disuasiva; acción intimidatoria; y acción de rechazo.

Esas son las acciones que cotidianamente se pueden aplicar en las condiciones que se han mencionado, siempre y cuando la coyuntura lo permita y que no haya un riesgo inminente a la vida del conjunto de personas, en este caso, militares que, en servicio, están cumpliendo una función.

Naturalmente, respecto a las acciones mencionadas se exceptúan las siguientes situaciones, que están recogidas en el artículo 7.º: cumplimiento de la misión asignada, legítima defensa y acto hostil. Vale decir, cuando hay condiciones prácticas y reales de que se pueden aplicar las acciones que acabo de mencionar: de advertencia, disuasiva, intimidatoria y de rechazo.

Obviamente habrá circunstancias absolutamente imprevistas. Si una patrulla, por ejemplo, durante su misión de patrullaje, está siendo víctima inminente de una emboscada, tendrá que actuar para defenderse contra los adversarios. Sería absurdo aplicar acciones disuasivas en ese momento porque, además, se presenta un peligro de vida, un peligro físico inminente, como puede ser el caso, por ejemplo, de la misión asignada a Huachocolpa, en Huancavelica, una zona declarada en estado de emergencia y en la que participaban fuerzas de patrulla del ejército peruano. La tarea que se les había asignado consistía en realizar un patrullaje de reconocimiento y combate frente a las acciones del enemigo y se sabe que en esa zona actúan agentes narco-

terroristas. La patrulla se enfrenta con mecanismos que corresponden a una emboscada y las fuerzas del orden, obviamente, proceden con el empleo de las armas de reglamento en derecho y en legítima defensa. En ese caso se dan dos escenarios o condiciones: se está cumpliendo una misión y, como es lógico, se debe actuar por legítima defensa.

Entonces, está claro —esta es una distinción respecto a la propuesta anterior y que hemos corregido— que en ese escenario es muy difícil que se exija una acción disuasiva o de advertencia. En ese caso procede efectuar una acción de rechazo inmediato para que se frene ese contingente terrorista agresor, sobre el cual solo estoy dando cuenta a modo de ejemplo.

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado necesario que quede claramente establecido que las eventuales responsabilidades que surjan en el ejercicio de la función militar sean materia de investigación, jurisdicción y competencia del fuero militar-policial. Ello es concordante estrictamente con lo dispuesto tanto en el artículo 173.º como en el inciso 1) del artículo 139.º de la Constitución Política. Todos los congresistas pueden revisar los artículos que estoy mencionando. El artículo 173.º de la Constitución dice claramente: “En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles [...]”.

Se trata simplemente de que el texto de este proyecto esté bajo ese contexto y que no transgreda ni exceda los límites que la propia Constitución señala. Vale decir, es obvio que, consagrando este precepto, cualquier acción irregular o ilícita que pueda ejecutarse en un acto fuera de la función militar, fuera del cumplimiento de la orden que un comando tiene que recibir y ejecutar para una acción militar de acuerdo a sus funciones, lo que esté fuera de eso, será competencia del fuero ordinario. En la propuesta solo estamos haciendo mención de lo que significa...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Cabanillas Bustamante, se le va a conceder tiempo adicional. Sírvase comunicar cuántos minutos necesita para terminar su exposición.

**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Presidente, con tres minutos, o quizá menos, terminaré de exponer.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Se amplía por tres minutos la intervención de la congresista Cabanillas Bustamante para que finalice su sustentación.

**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Gracias, señor Presidente.

Entonces, en razón de lo que hemos manifestado, la comisión dictaminadora considera que se hace necesaria la aprobación de la propuesta sustentada con la finalidad de desarrollar las disposiciones constitucionales que norman las funciones de las Fuerzas Armadas. Tiene que haber un marco legal, un marco de desarrollo constitucional a los artículos que he mencionado hace un instante. En consecuencia, su aprobación brindará el marco jurídico adecuado para que las Fuerzas Armadas puedan coadyuvar al mantenimiento del orden interno y el desarrollo nacional.

Por las razones expuestas, solicito que se aprecie que el dictamen traído al Pleno ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Defensa Nacional. Por intermedio de la Mesa, pido que los señores congresistas meritúen profundamente su voto a favor, porque es necesario que nuestras instituciones, que deben cumplir según un mandato constitucional con una función vinculada a mantener el orden y control interno, o coadyuvar a mantenerlo en situaciones excepcionales, y que para ello deben cumplir con las misiones que se le encomienden, también cuenten con un marco jurídico y legal que pueda servir de normatividad a su desempeño profesional y no ser excedido de ese marco o lineamiento.

Eso es muy importante, y por esa razón pido que el Congreso de la República apruebe la propuesta porque es importante dar a las instituciones que he mencionado una señal fundamental de que somos responsables al legislar, para que ellos, a la vez, vayan con confianza a cumplir su misión cuando la deban cumplir, porque así está prescrito en su mandato y en sus competencias.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Conforme al orden solicitado, tiene la palabra el congresista Andrade Carmona.



**El señor ANDRADE CARMONA (AP).**— Señor Presidente: Este es el marco normativo y legal que se necesita para que nuestras Fuerzas Armadas y Policiales puedan enfrentar al terrorismo y a cualquier acción que perturbe nuestra paz social.

Por ese motivo, nuestra bancada, Alianza Parlamentaria, está a favor de la presente iniciativa legislativa y votará por su aprobación.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Tiene la palabra el congresista Menchola Vásquez.



**El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (UN).**— Presidente: Obviamente, no podríamos dejar de apoyar una iniciativa legislativa de esta naturaleza. Sin embargo, con el único propósito proactivo de mejorar la norma, alcanzamos una sugerencia respecto al artículo 11.º, relacionado con la aplicación de la fuerza en forma proporcional, porque pensamos que sería mucho mejor consignar la *fuerza necesaria*, para proteger la vida de los subordinados, de los ciudadanos y de la propiedad pública o privada. De la misma forma, consideramos que en el artículo 12.º se debe cambiar el término *uso proporcional* por *uso necesario* de la fuerza.

¿Por qué planteamos esto? Por una cuestión fundamental. Muchos militares han sido procesados por la interpretación que los jueces hacen de la norma legal y cuando se habla de proporción estamos hablando de una parte del todo y puede ser interpretado jurídicamente por los jueces de otra forma. Si me atacan lanzando piedras, ¿tendré que contestar también con piedras?

En consecuencia, debemos ser lo suficientemente claros para proteger a las Fuerzas Armadas y Policiales cuando intervengan con el uso de sus armas para defender el sistema democrático.

Sugiero los cambios propuestos en la redacción a tenor de lo que he señalado.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Tiene la palabra el congresista Mayorga Miranda.



**El señor MAYORGA MIRANDA (N-UPP).**— Presidente: Rechazamos totalmente la propuesta legislativa de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

En efecto, entre los antecedentes legislativos que no se han indicado están el Decreto Legislativo N.º 738, que es la primera norma que establece el uso de la fuerza por las Fuerzas Armadas y Policiales, la Ley N.º 25410 y la Ley N.º 28222.

La primera observación de carácter formal es que en la propuesta legislativa no se habla en lo absoluto de alguna modificación o sustitución, sino solo de una ampliación de facultades.

Quiero señalar lo siguiente. La propuesta legislativa es absolutamente inconstitucional por la siguiente razón. El artículo 166.º de la Constitución Política establece que el control interno corresponde a la Policía Nacional y que a la Fuerza Armada le corresponde la Defensa Nacional, conforme se puede leer en el artículo 165.º de la Constitución. De forma excepcional se ha previsto que la Fuerza Armada se haga cargo del orden interno cuando el gobierno decreta el estado de emergencia o el estado de sitio.

En la propuesta legislativa se vienen regulando dos situaciones, y que se señalan acá: el punto 4.1 está referido a la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en estado de emergencia; y el punto 4.2, a la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas en situación de normalidad. Cuando estamos en esta última situación, las normas están preestablecidas por la ley y por la Constitución Política del Estado.

El único caso de intervención de las Fuerzas Armadas será cuando se declare en estado de emergencia o en estado de sitio. ¿A qué se orienta esta intervención de las Fuerzas Armadas? Se orienta principalmente a pretender convertir a todas las Fuerzas Armadas, sea el Ejército...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Ha vencido el tiempo asignado, congresista Mayorga Miranda. La Mesa agradece su intervención.

Siguiendo con el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Chacón De Vettori.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (GPF).**— Muchas gracias, señor Presidente...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Mayorga Miranda, está haciendo uso de la palabra la congresista Chacón De Vettori.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (GPF).**— Señor Presidente, ya está corriendo el tiempo



asignado para mi intervención. No sé si comienzo o si se detiene el cómputo del tiempo asignado hasta que el congresista Mayorga Miranda tome asiento.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Chacón De Vettori, puede continuar con su intervención.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (GPF).**— Señor Presidente, le pido que se reponga el tiempo asignado para mi intervención.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Se repone el tiempo asignado para la intervención de la congresista Chacón De Vettori. Puede comenzar.



**La señora CHACÓN DE VETTORI (GPF).**— Señor Presidente: Por intermedio de la Mesa quiero comunicarle al congresista Mayorga Miranda que no he interrumpido su intervención. La Mesa me ha dado la palabra conforme al rol de oradores.

Creo que esta es una iniciativa legislativa muy importante. Además, saludo la decisión de la Comisión de Defensa Nacional de corregir los errores garrafales con los que vino el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, equivocaciones que sorprendieron mucho tanto a quien habla como a los demás miembros de la comisión porque, de alguna manera, parecía que ese proyecto había sido hecho por el enemigo, realmente. La propuesta original dejaba en peores circunstancias a nuestras Fuerzas Armadas, que no hacen más que recibir el mandato constitucional de defendernos, de defender a todos los civiles, a todos los militares y a toda la población ante cualquier situación que pudiera atentar contra la seguridad interna.

En efecto, la Constitución dice que la seguridad interna está a cargo de la Policía, pero también dice que el Ejército no solo podrá asumir este control interno en zonas de emergencia, sino cuando rebasa la posibilidad que pueda tener la Policía.

Por intermedio de la Mesa, le recuerdo al congresista Mayorga Miranda que cuando hubo disturbios en el aeropuerto del Cuzco, región a la que él representa, y la Policía no pudo controlar la situación, tuvo que entrar el Ejército, evitando muertes, caos y muchas situaciones de las que —estoy segura— ahora él y todos nosotros estamos lamentándonos.

En ese sentido, sinceramente felicito la decisión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas de ponerse de parte de las Fuerzas Armadas, del país y de la Constitución. Y lo digo de esta manera porque, lamentablemente, en los últimos años se ha dejado jurídicamente indefensas a los miembros de nuestras Fuerzas Armadas.

Señor Presidente, el congresista Giampietri Rojas me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— El congresista Giampietri Rojas está inscrito en la lista de oradores. Sírvase concluir con su intervención, congresista Chacón De Vettori.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (GPF).**— Señor Presidente, definitivamente, saludo y felicito que se haya traído al Pleno este tema porque va a permitir que no terminemos llamando asesinos a nuestros héroes.

La aprobación de esta iniciativa legislativa va a permitir que la moral de nuestras Fuerzas Armadas les permita cumplir las órdenes que les imparta el Poder Ejecutivo y que tengan la seguridad de que están yendo con las reglas claras y respetando los derechos humanos. ¡Por supuesto que sí! Y que también tengan la seguridad de que nosotros estaremos de parte de quienes traen la paz y tratan de mantener el orden interno. Además, hay reglas que se seguirán si es que las Fuerzas Armadas no cumplen con lo que dicen estas normas, las leyes y la Constitución.

Solo quiero alcanzar un aporte para el artículo 5.º, sobre el principio de razonabilidad, cuya última oración dice: “Incluye la diferenciación de disturbios interiores y tensiones internas respecto de conflictos armados no internacionales». Eso se debe eliminar porque en un futuro puede...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Chacón De Vettori, se le concede tiempo adicional para que termine de explicar las modificaciones que está sugiriendo.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (GPF).**— Gracias, Presidente.

Del mismo modo, el artículo 13.º debe decir: “Todas las acciones que lleve a cabo el personal militar en ejercicio de su función son de jurisdicción

y competencia del fuero militar policial, en concordancia con el artículo 173.º de la Constitución Política del Perú”.

Estoy segura de que este Congreso aprobará esta iniciativa legislativa.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Mayorga Miranda, la Mesa concedió 15 segundos adicionales a la congresista Chacón De Vettori porque no podía cortar la lectura de una propuesta para modificar el texto de un artículo. Se trata de una deferencia. Ella estaba leyendo el artículo cuando terminó el tiempo asignado para su intervención y faltaban algunos segundos para concluir con la lectura. Solo se concedió tiempo extra para que termine de leer su propuesta, por lo tanto, el suelo está parejo.

Tiene la palabra la congresista Alcorta Suero.



**La señora ALCORTA SUERO (UN).**— Presidente: Antes que nada también quiero sumarme a las expresiones de la congresista Chacón De Vettori, porque parece que en el Perú nos olvidamos de que hemos vivido una década de terrorismo y hay un montón de miembros de las Fuerzas Armadas acusados por dar la cara. Incluso hay un decreto supremo sobre el uso de la defensa legal donde hoy les piden una prenda para poder ser defendidos y si pierdan el juicio, deberán pagarla. Lo único que ellos hicieron fue dar la prenda legal por adelantado, que fue su propia vida. Eso fue lo que dieron por adelantado.

Este proyecto ha sido trabajado artículo por artículo y consultando a todo el mundo. Hemos consensuado los esfuerzos.

El tema no consiste en saber si producimos más papa. Se trata de un tema sensible y lamento mucho que haya algunos congresistas que cuestionen un proyecto de ley y que sean precisamente aquellos que representan a departamentos que se han visto convulsionados por el terrorismo.

Es una vergüenza saber hoy que el terrorismo vuelve a recrudecer. ¿Quién da la cara? ¿Acaso dan la cara los congresistas, o los derechos humanos? ¿Quién da la cara? Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional.

Ya hemos presentado en el Pleno del Congreso justamente hoy una iniciativa legislativa que ha

sido ventilada en todas partes, que está lista para ser votada y que, como peruano, solo debemos aprobar. Espero que esta propuesta sea aprobada por unanimidad porque el interés de mantener la paz en el Perú es de todos nosotros, no es solo de un grupo, no es solo de las Fuerzas Armadas. Es un compromiso de la sociedad peruana para respaldar a aquellos que mañana dan la cara, que la pusieron ayer y que la ponen hoy.

Es muy fácil hablar cuando uno está sentado en un escritorio, pero mañana, cuando estén siendo sometidos a un juicio, ¿quién saca la cara por ellos? Acá se hace eso, en el Congreso, reunidos alrededor de una mesa dando leyes. Como dijo la congresista Chacón De Vettori, se presentó un proyecto de ley que fue una vergüenza y que vino del Ministerio de Defensa...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La Mesa agradece su intervención, congresista Alcorta Suero. Su posición y su respaldo a la iniciativa legislativa han sido muy claros.

Tiene la palabra el congresista Saldaña Tovar.



**El señor SALDAÑA TOVAR (N-UPP).**— Señor Presidente: Ya que en la sustentación del dictamen se ha hecho mención al departamento de Huancavelica, debemos señalar lo siguiente. Hace más de seis meses ocurrió la muerte de un profesor en Huachocolpa, cuya responsabilidad hasta hoy no ha sido señalada. En ese lugar se instaló un contingente de las Fuerzas Armadas.

Después de seis meses, aproximadamente, se suscitó una nueva matanza en el departamento de Huancavelica, de la cual el Pleno ya tiene conocimiento. Se produjo también en el mismo sector, en el mismo lugar, en las pampas de Tayacaja, que se sitúan en la parte nororiental de la provincia del mismo nombre. Me pregunto, ¿qué han hecho las Fuerzas Armadas durante todo ese tiempo? ¿Acaso ha controlado siquiera a los narcotraficantes? Ni la inmensa ciudad de Tayacaja y ni siquiera solo la parte nororiental han podido ser controladas por estas a pesar de que han recibido ya demasiado apoyo económico por lo poco que hacen. Sin embargo, a las Fuerzas Armadas se les otorga un presupuesto mucho mayor que a otros sectores que lo requieren más.

Ahora resulta que debemos ofrecer mejores y mayores ventajas a los narcotraficantes que circulan a lo largo y ancho del departamento de

Huancavelica. A pesar de que se les puede controlar fácilmente, no lo pueden hacer. ¿Qué está pasando, señor Presidente?

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La Mesa agradece la intervención del congresista Saldaña Tovar.

Tiene la palabra el congresista Giampietri Rojas.



**El señor GIAMPIETRI ROJAS (PAP).**— Señor Presidente: Me parece que el pueblo peruano tiene memoria corta. Ya nos hemos olvidado de lo sucedido en la década del noventa, en la que prácticamente dos tercios del Perú esta-

ban en manos de la subversión y la Policía se había retirado porque no tenía cómo contenerlos. Esa situación obligó a ingresar a las Fuerzas Armadas y, al final, el resultado de todos aquellos que murieron, que son muchísimos, ha sido que los que sobrevivieron han terminado siendo enjuiciados por una justicia que no es justa, una justicia que no entiende claramente lo que significa una operación militar y una operación civil.

Para un juez militar, el asesinato no existe. Es el enfrentamiento el que está ahí, salvo que se trate de una situación extrajudicial, pero que no se ha dado, por lo menos en el caso de las Fuerzas Armadas que yo conozco.

Puede haber habido algunos elementos que hayan hecho un uso indebido de sus funciones, pero la mayoría de la gente que ha luchado contra la subversión —y me incluyo—, lo hemos hecho claramente y con las armas en la mano, defendiendo al país y a la Patria.

Creo que esto cubre de alguna forma la debilidad del sistema democrático y nos deja la posibilidad de que aquellos oficiales que tendrán que seguir peleando, porque esto no ha terminado pues no hay que olvidar que gran parte de los terroristas que estuvieron presos hoy en día están en la calle y que gran parte de ellos se han reincorporado en las líneas de Sendero Luminoso en algún momento y que otros están actuando en las universidades...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La Mesa agradece la intervención del congresista Giampietri Rojas.

Tiene la palabra el congresista Urquiza Maggia.



**El señor URQUIZA MAGGIA (GPN).**— Señor Presidente: Estamos ante un proyecto de ley represivo, anticonstitucional, que no reconoce los tratados internacionales de derechos humanos; reconstruyendo con la memoria lo ocurrido

en la década del noventa, obviamente no podemos tratar de validar este proyecto.

Creo pertinente que este proyecto de ley también cuente con un dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, pues se trata de prever y garantizar los derechos humanos en el país.

Si asumimos que el año pasado se detuvieron personas en la localidad de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a los que el señor Ministro de Defensa y el Presidente del Consejo de Ministros calificaron inmediatamente de terroristas cuando después de realizadas las investigaciones se determinó finalmente su inocencia; y si asumimos que hace algunos meses hubo una intervención militar donde fueron asesinados siete campesinos, quienes seguramente por falta de empleo se dedicaban a la actividad de *mochileros*; entonces, estaríamos justificando una guerra en el país en la que se estaría asesinando a gente que está dedicada al cultivo de la hoja de coca. Existe ya una calificación de narcoterroristas, dirigida a gente humilde, a campesinos, cuando en el país no está penalizado el cultivo de la hoja de coca.

Por otro lado, en vez de plantear el desarrollo integral de esas zonas y de hacer un seguimiento de los recursos de infraestructura y electrificación, sencillamente se complementa con una serie de normas represivas como la presentada, que requiere más estudio y debate.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La Mesa agradece la intervención del congresista Urquiza Maggia.

Tiene la palabra la congresista Cuculiza Torre.



**La señora CUCULIZA TORRE (GPF).**— Señor Presidente: En efecto, entre nosotros hay muchos que no saben lo que ha sido el terrorismo en una época en que el país se desangraba. No quisiera que la misma situación que se dio en

aquellas dos décadas, en las que sufrimos el enfrentamiento con estos insanos, pueda regresar al país.

Con la presente iniciativa legislativa solo se está pidiendo que las Fuerzas Armadas tengan una protección para que luego sus integrantes no terminen siendo tratados peor que delincuentes.

Creo que las Fuerzas Armadas no solo han dado la cara por el país, sino, han puesto el cuerpo entero y la vida, como debe ser. No pidamos hoy en día a nuestras Fuerzas Armadas que nos vuelvan a defender cuando no tienen un sustento legal para participar de nuevo en ese tipo de combates.

No hay que ser mezquinos. El Congreso tiene la obligación moral de dar estas reglas para que así, durante un enfrentamiento, la vida de esta gente tenga alguna protección.

Nadie dice que se va a ir contra los derechos humanos ni mucho menos, pero desgraciadamente se ha comprobado una vez más que de nuevo Sendero Luminoso, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y equis grupos se están rearmando.

Quisiera saber si podríamos haber estado en el Congreso si no se hubiera tenido la valentía de luchar contra estos terroristas. Ninguno de nosotros estaría acá.

Hay que ser fuertes en dar estas leyes para proteger a las Fuerzas Armadas de nuestro país y para que luego no estén en la misma situación de aquellos que libraron la Embajada de Japón y que han sido enjuiciados como si fueran unos delincuentes.

¿Quién mandó a los emerretistas a meterse a la Embajada del Japón? ¿Quién los mandó a tener a tanta gente como rehén, empezando por el almirante Giampietri Rojas, a quien cada día le decían que iba a morir? Ninguno de nosotros ha vivido esa situación.

Entonces, no hay que ser mezquinos y debemos proteger a nuestras Fuerzas Armadas para que mañana tengan el coraje y la valentía suficiente y, sobre todo, el apoyo moral del país para que vuelvan a combatir al terrorismo.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Tiene la palabra el congresista Abugattás Majluf.

**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Señor Presidente: Realmente llama la atención

que una vez más el Poder Ejecutivo y la bancada del gobierno pretendan sorprender y engañar a la población. En el documento presentado no se hace mención alguna a los actos de lucha contra el terrorismo. Aquí se pretende enmascarar la represión de las cuales la bancada fujimorista, a través de la dictadura del ex presidente Fujimori Fujimori, a la cual le sigue los pasos, muy de cerca, el dictadorcillo García Pérez, con esta norma pretenden poner la represión...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Abugattás Majluf, estamos debatiendo con la mejor calidad y nivel un proyecto de ley sumamente importante. Tanto el grupo parlamentario Partido Aprista Peruano como el Grupo Parlamentario Fujimorista han considerado que han sido ofendidos.

Puede intervenir, congresista Cabanillas Bustamante.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Señor Presidente, concurrimos a este debate aportando ideas y, justamente, he pedido la palabra para refutar algunos conceptos equivocados que se han vertido y que expondré después de que intervenga el congresista Abugattás Majluf. Sin embargo, por intermedio de la Mesa, pido ahora al congresista en uso de la palabra que no demuestre orfandad de ideas atacando, en este caso, la figura del Presidente de la República con palabras agraviantes.

Por la cordialidad que nos une, por la tolerancia democrática y el respeto, pido que el referido congresista retire esas palabras para que el debate en este recinto siga fluyendo como debe ser.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— El congresista Sousa Huanambal comparte el mismo sentimiento.

Congresista Abugattás Majluf sírvase retirar las palabras consideradas ofensivas y exponer sus ideas, a fin de continuar con el debate.

Puede intervenir, congresista Sousa Huanambal. Sírvase ser conciso.



**El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).**— Señor Presidente, es una vergüenza que delante de los jóvenes estudiantes presentes en la galería estemos dando este triste espectáculo en el debate. Si el congre-

sista Abugattás Majluf quiere impugnar las normas propuestas de esta iniciativa legislativa, debe argumentar su posición desde el punto de vista técnico. Debe elevar el nivel del debate, porque si nos refiriéramos a líderes, hay quienes tienen imputaciones de autoría mediata, como normatividades extranjeras, y otros que tienen imputaciones directas de ejecuciones extrajudiciales. Por lo tanto, hay ropa tendida. El referido congresista debe elevar el nivel del debate dando a conocer las normas que, a su juicio, son inconstitucionales y argumentando esa inconstitucionalidad. Solo después de exponer eso, podremos tener un debate...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Señores congresistas, el debate de una iniciativa legislativa tiene como objetivo que los legisladores aporten ideas y sugerencias, que formulen observaciones y enriquezcan la propuesta o que se opongan; ese es el sentido de este debate.

Congresista Abugattás Majluf, se le ha solicitado que retire las expresiones consideradas ofensivas.

Congresista Mayorga Miranda, la Mesa no le está dando el uso de la palabra.

Congresista Abugattás Majluf, sírvase retirar sus palabras y continuar con su intervención para pasar a escuchar luego al siguiente orador. Al final, lo que va a decidir la aprobación o no de esta norma será la votación.

**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Señor Presidente, en aras de la continuidad del debate, retiro las frases que hayan sido consideradas ofensivas.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Retiradas las frases, sírvase concluir con su intervención, congresista Abugattás Majluf.

**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Pero con ello no se va a devolver la vida a los asesinados en El Frontón ni a los asesinados en La Cantuta; eso no les va a devolver la vida.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Abugattás Majluf, sírvase concluir con su exposición.

**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Señor Presidente, pido a la Mesa que ponga orden.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresista Abugattás Majluf, la Mesa le hace una segunda exhortación para que retire las expresiones consideradas ofensivas y que se concentre en las observaciones que deba hacer al texto propuesto.

**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Presidente, retiramos las frases que hayan sido consideradas ofensivas.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— De acuerdo. Han sido retiradas todas las expresiones consideradas ofensivas.

Congresista Abugattás Majluf, sírvase continuar con su intervención señalando sus observaciones a la propuesta.



**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Señor Presidente, existe un problema gravísimo en el artículo 7.º, que el congresista Sousa Huambal debería revisar. En dicho texto se habla de actos de hostilidad o intentos de actos de hostilidad. Pregunto, ¿quién va a determinar lo que significa un acto de hostilidad? Si la norma propuesta fuera contra la lucha contra el terrorismo, se hablaría de actos de subversión y de preparación de atentados; no se hablaría de actos de hostilidad. ¿Qué se pretende? Lo que se pretende es declarar como actos de hostilidad las marchas de sacrificio de los trabajadores mineros, de las comunidades campesinas y de los agricultores que reclaman y que tendrán mucho que reclamar por el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, denominado tratado de libre comercio (TLC). Esta es la verdadera razón e intención de este proyecto de ley.

Entonces, si se quiere tener herramientas para luchar contra el justo reclamo social, llámenlo por su nombre y no engañen a la población diciendo que esta propuesta es para la lucha contra el terrorismo.

Eso es todo.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Antes de dar la palabra al congresista Vargas Fernández, la Mesa saluda a la delegación peruana de deportistas escolares que participó en los XIII Juegos Suramericanos Escolares realizados en la República de Chile, don-

de obtuvieron siete medallas de oro en las disciplinas de voleibol, atletismo, natación, tenis de mesa y ajedrez; cinco medallas de plata; y 15 medallas de bronce, constituyendo un real ejemplo para la juventud. En las galerías del Hemiciclo se encuentra la congresista Uribe Medina con la delegación, a cuyos integrantes saludamos y aplaudimos.

Tiene la palabra la congresista Vargas Fernández.



**El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).**— Señor Presidente: Para empezar, por intermedio de la Mesa, quiero decirle al colega de mi bancada, el congresista Giampietri Rojas, que no es verdad que el pueblo del Perú no tenga memoria o que

tenga memoria corta. El pueblo peruano sí tiene memoria y la tiene para rechazar los actos de violencia terrorista que sacudieron al país durante más de una década; pero, además, tiene memoria para condenar los excesos que se cometieron durante su persecución y cuando nuestros héroes no eran tales, sino asesinos. Tiene memoria para ambas cosas.

Para evitar eso, precisamente, se va a dar hoy una ley. Hoy debemos aprobar esta iniciativa legislativa, que es trascendental, porque se legaliza el uso de la fuerza, se establecen los parámetros legales, los requisitos de los derechos humanos, y de esa manera estaremos protegiéndonos tanto contra la violencia como protegiendo a nuestros ciudadanos.

Esta ley no tiene como máxima finalidad, en última instancia, proteger a los miembros de las Fuerzas Armadas, sino fundamentalmente a la ciudadanía. De eso se trata.

Desde mi punto de vista, sin haber leído adecuadamente la iniciativa legislativa se han hecho apreciaciones que no son correctas.

Se ha dicho que la iniciativa legislativa viola la Constitución Política del Estado. A los congresistas que han hecho esa afirmación, quiero decirles, por intermedio de la Mesa, que deberían leer la Constitución Política, pero no solo el párrafo de un determinado artículo, sino, en su contexto, en su integridad e interpretándola sistemáticamente.

A continuación, leeré el artículo 44.º de la Constitución, que dice claramente: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía na-

cional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad [...]”.

Eso es lo que propone esta iniciativa legislativa. No es verdad que esté prohibiendo a las Fuerzas Armadas intervenir en épocas de normalidad. No es así. La Constitución no lo prohíbe, y es lógico que así sea.

Frente a un acto hostil, en legítima defensa, cuando no quede otro recurso más que el uso de la fuerza, es lógico que la Fuerza Armada pueda intervenir...

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La Mesa agradece su intervención, congresista Vargas Fernández.

Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, en su calidad de presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Presidente: En mi calidad de titular de la comisión dictaminadora y conforme al Reglamento, puedo intervenir en cualquier etapa del debate y creo que es conveniente hacerlo ahora, por-

que algunos congresistas han hecho alusiones inexactas que no forman parte de este dictamen e incluso han citado artículos que ya no están en la presente iniciativa legislativa, pero que figuraban en el proyecto de ley original que presentó el Poder Ejecutivo. No han leído el dictamen.

Voy a referirme concretamente a la afirmación de un congresista que dijo que el ámbito de la propuesta estaba en contra de lo que establece la Constitución. Precisamente, incluso de manera reiterada, he dicho que la presente iniciativa legislativa desarrolla los artículos relacionados con la función de las Fuerzas Armadas, consagrados en la Constitución. Me refiero tanto al artículo 137.º —que es vital pero que no leeré ahora— como al artículo 165.º y básicamente el... En efecto, me estoy refiriendo al artículo 165.º. En ese dispositivo se puede leer con toda exactitud lo que la Constitución encomienda a las Fuerzas Armadas, entonces, en función a ello, hemos definido el ámbito para el cual estará vigente esta ley, si fuera así, y que tiene reglas precisas.

Se señala el ámbito de aplicación del uso de la fuerza de la siguiente manera: Cuando el personal mili-

tar; en cumplimiento de su función constitucional, participa en el control del orden interno en zonas declaradas en estado de emergencia, o en apoyo al control del orden interno en zonas no declaradas en estado de emergencia. Se señala así porque es legal que la autoridad política, cuando la Policía es rebasada en determinadas contingencias que ponen en peligro la vida de las personas, los bienes públicos o privados y el Estado de derecho en su conjunto, pida y ordene a las fuerzas del orden que concurra en apoyo. Concorre en apoyo a la Policía Nacional. He citado incluso como ejemplo las localidades y misiones en las cuales hay esa concurrencia. Quiero aclarar esto para que no haya ningún tipo de confusión.

Luego daré la interrupción al congresista Sousa Huanambal.

A la vez, la ley que proponemos da reglas para que las instituciones militares accionen. No tienen reglas, salvo la de defensa propia. Nuestras instituciones militares no están actuando con reglas en escenarios de contingencia, de conflicto o de choque, si se quiere llamar así.

Con la iniciativa legislativa estamos señalando reglas, que son las siguientes: acción y advertencia, que tiene todo un desarrollo; acción disuasiva, con la que tienen que disuadir primero, antes de usar la fuerza; acción intimidatoria; y acción de rechazo.

La acción de rechazo está referida a cuando es inminente la confrontación. Ante un peligro inminente, obviamente no vamos a pedirles a las fuerzas del orden que apliquen una serie de pasos que sí podrían pedir en otros escenarios o contingencias, pero que hoy no están legislados.

Entonces, no podemos dejar a las fuerzas del orden al libre albedrío para que actúen sin reglas. Estamos poniéndoles mecanismos, reglas y limitaciones, si fuera posible y en cuanto lo permita el escenario.

Del mismo modo, quiero señalar que es inexacto lo que un congresista ha dicho sobre el artículo 7.º de la propuesta.

El acto hostil está definido como un ataque a través del uso ilícito de la fuerza. Cuando hablamos de la fuerza —en todo caso, dentro de la categoría de comunicación de los institutos armados— nos estamos refiriendo a armas, armamento; pero si los congresistas lo desean, podemos aclararlo para una mejor precisión y consignaremos que un acto hostil es un ataque con uso ilícito de armas.

Un acto hostil no es una marcha de ciudadanos que podrían estar reclamando a los alcaldes o a las autoridades del gobierno central mejoras en el medio ambiente o construcciones públicas, o que podrían estar manifestando sus desavenencias o discrepancias con algunas medidas. Esa gente marcha de manera pacífica; no está portando armas.

Por lo tanto, no incorporemos elementos demagógicos para sorprender a la Representación Nacional. Quiero llegar hasta este punto para conceder ahora, con la venia de la Presidencia, una interrupción al congresista Sousa Huanambal, que me la está solicitando.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Puede interrumpir, congresista Sousa Huanambal.



**El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).**— Gracias, señor Presidente.

Precisamente quiero tratar de dar una explicación al artículo 7.º, que preocupaba a la bancada nacionalista, aunque no creo que cambien su voto y que voten a favor del proyecto.

En el referido artículo se hace referencia al acto hostil como una situación que determina el uso de la fuerza, pero hay que señalar al respecto que un artículo anterior establece los principios rectores del uso de la fuerza. La referencia al acto hostil está enmarcada dentro de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Es decir, no podría ser legal que ante un acto hostil haya una fuerza contraria que no pueda establecerse dentro de los principios de legalidad, necesidad o proporcionalidad; siempre existe ese principio.

Sin embargo, existe una discrepancia respecto a la intención hostil consignada en la propuesta, que quisiera que se revise. Con relación a la intención hostil hay que tener autoridad moral para establecer oportunamente si se está ante un acto de tentativa o de amenaza del uso ilícito de la fuerza. Entonces, el párrafo que está al final del artículo que dice: “En las situaciones descritas, y en caso necesario, el personal militar puede hacer uso de la fuerza letal», debería consignarse la excepción de la intención hostil, que es una tentativa y, como tal, no puede ser punible. La intención hostil puede ser punible judicialmente, pero no se puede reaccionar con una fuerza letal.

Con esta interrupción he tratado de responder como corresponde y con argumentos absolutamente jurídicos.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Puede continuar, congresista Cabanillas Bustamante.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Gracias, Presidente.

Estoy recogiendo ya algunas sugerencias alcanzadas por los congresistas. Sé que algunos colegas piden que se cambie la redacción y que después no votarán por la iniciativa, pero igualmente recogemos sus iniciativas en aras de mejorar la calidad del proyecto.

Por esa razón, me parece absolutamente pertinente excluir las dos últimas líneas del principio de razonabilidad, que señala: “Incluye la diferenciación de disturbios interiores y tensiones internas respecto de conflictos armados no internacionales”. Atendiendo el pedido de la congresista Chacón De Vettori, no vamos a considerar esa parte. Ya lo habíamos previsto por una consulta posterior.

Del mismo modo, respecto a la excepción solicitada por el congresista Sousa Huanambal, me parece pertinente que se consigne en la última línea del artículo 7.º referida a que, en las situaciones descritas y en caso necesario, el personal militar puede hacer uso de la fuerza letal: “[...] a excepción de lo señalado en el inciso d)”. Como sabemos, ese inciso se refiere a la intención, es decir, cuando por inteligencia o información —entre otras causas— es evidente que hay indicios razonables de que se va a cometer un acto de uso de la fuerza o de armas de carácter ilegal, pero que por el momento es una intención, por lo tanto, no vamos a incorporar esa situación y vamos a exceptuarla porque puede haber otros mecanismos.

Presidente, retomaré la palabra al final de las intervenciones porque creo que hay congresistas que quieren dar su opinión.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La presidenta de la comisión dictaminadora comunica que irá resumiendo los puntos de vista que le van alcanzando los congresistas en el transcurso del debate.

Tiene la palabra la congresista Sumire de Conde.



**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— *Wiraqocha Presidente, señoraskuna congresistakuna, rimashianchis kay proyecto de ley qelqamanta riki? Chaypin mana qankuna yuyarinaykichis, imaynatan llatayku wañuran cheyta, imaynatan llaq-taykupi sipiranku kay runakuna, hinaspataq riki, ankay ukhupin tarikuran, chaymi manan kananchu khunanqa...* [Señor Presidente, señores y señoras congresistas, estamos discutiendo este proyecto de ley, ¿no es cierto? En esa discusión ustedes no están recordando ni tomando en cuenta la forma en que murieron las personas; no están tocando el tema de las personas que murieron en nuestro pueblo —personas inocentes— en medio de esa violencia y que no debe volver a ocurrir...]<sup>(2)</sup>

Justamente, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo tiene cosas buenas, pero también malas. Quiero que recuerden la muerte de los quechuas, la muerte de gente de las nacionalidades amazónicas; han muerto 147 sin que ellos hubieran hecho nada. La Comisión de la Verdad y Reconciliación lo ha consignado en su informe. ¿Por qué tenían que morir si no eran terroristas ni ladrones? Sin embargo, han muerto y sus almas ahora están clamando justicia desde el fondo de sus tumbas.

Creo que en el Congreso debemos hablar con la verdad. En el proyecto de ley original se establecía una regla, que lo decía así, pero que inexplicablemente ha sido suprimida en el texto sustitutorio contenido en el dictamen. Pido que se reincorpore el artículo 13.º del proyecto de ley original, que dice: “Los presuntos delitos comunes que se cometan en operaciones o acciones militares serán de competencia del fuero común [...]”.

Han suprimido eso y precisamente, en este proyecto de ley hay muchas cosas. Además, este proyecto se presentó porque justamente hay conciencia de que las Fuerzas Armadas están viendo que ahora su tarea es solo policial, y no debe ser así.

El artículo 165.º de la Constitución Política del Estado dice: “[...] Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137.º de la Constitución”.

**—Asume la Presidencia el señor Aldo Estrada Choque.**

(2) Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.





**El señor PRESIDENTE (Aldo Estrada Choque).**— Tiene la palabra la congresista Supa Huamán.



**La señora SUPA HUAMÁN (GPN).**— *Presidente, kausaymanta parlarisaq...* [Presidente, me voy a ocupar de lo que significa el derecho a la vida...]<sup>(3)</sup>

Le recuerdo a la Representación Nacional, a modo de pregunta, ¿quiénes han muerto más?, ¿cuántas fosas se han encontrado?, y ¿por qué tenían que morir? Hoy en día, los indígenas diariamente arrastramos el miedo cuando se habla del militarismo. ¿Por qué nos sentimos así? Porque muchos niños han quedado huérfanos o no han sido reconocidos. Muchas mujeres han sido violadas por aquellos que supuestamente han querido defender la vida, pero que, por el contrario, han sembrado más violencia. ¿Quién condujo a la paz? Justamente fueron las rondas campesinas.

Las rondas campesinas son las que lucharon para que llegue la paz. Sin embargo, hoy en día las personas que integraron las rondas están olvidadas en los rincones del país, nadie siquiera las toma en cuenta, cuando hay que hacerlo. Por eso, respecto al artículo 7.º de la propuesta... Hablo sobre los derechos humanos. No queremos más violencia en el país. No queremos que nuestro pueblo inocente caiga con el cuento del terrorismo. De todas maneras nuestro pueblo se va a levantar para defender sus derechos.

Entonces, pido que este proyecto de ley vaya a la Comisión de Constitución y Reglamento para estudiarlo mejor, porque no puede ser que en este proyecto de ley también se estén olvidando de los tratados internacionales; se tiene que consultar al pueblo, necesitamos hacerlo.

Entonces, pido una vez más que esta iniciativa legislativa pase a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Quiero que se me entienda.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Aldo Estrada Choque).**— Tiene la palabra la congresista Huancahuari Páucar.



**La señora HUANCAHUARI PÁUCAR (GPN).**— Señor Presidente: Por intermedio de la Mesa, quiero hablarles como ayacuchana a muchos congresistas que en el Pleno se refieren a la época de la violencia, pero que conocen de manera teórica esa realidad.

Desde los 10 años viví esa realidad. En nuestros pueblos vi los abusos de muchos militares y también de los terroristas. A los 18 o 17 años, más de 100 jóvenes fuimos torturados por el comando Rodrigo Franco en los cuarteles de Ayacucho. No sé cuántos sobrevivieron, pero estoy aquí para decirles esa verdad.

También se habla aquí de que las fuerzas del orden pusieron el pecho. ¿Quiénes pusieron el pecho para la pacificación? Fueron los propios campesinos. Según la Comisión de la Verdad y Reconciliación, de cada cuatro personas que morían, tres fueron campesinos y ni siquiera sabían por qué morían. Por eso hay más de 70 mil muertos y aún hay muchas fosas comunes que reclaman justicia en las regiones afectadas por la violencia política.

¿Hubo excesos? Los hubo. ¿Hubo matanza? La hubo. Por esa razón tenemos temor de que, con este proyecto de ley, nuevamente se vuelva a violentar. Ahora se pretende legitimar medidas represivas en contra de la población cuando sabemos que hay protestas y levantamientos; eso es lo que se pretende hacer con esta iniciativa legislativa.

Se está intentando legitimar la presencia de las Fuerzas Armadas, que son las encargadas de restaurar...

**El señor PRESIDENTE (Aldo Estrada Choque).**— Tiene la palabra el congresista Galindo Sandoval.



**El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).**— Señor Presidente: El Grupo Parlamentario Nacionalista quiere transmitir un punto de vista relacionado a una cuestión de principios. No estamos de acuerdo con que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno porque el propio texto constitucional confiere ese mandato a la Policía Nacional del Perú. Las Fuerzas Armadas no están en condiciones de combatir los flagelos que internamente pudieran azotar nuestra sociedad.

En este texto sustitutorio —que no es constitucional, pero que sí es legal, como lo ha manifestado la

(3) Transcripción del quechua y traducción al español: Noemi Vizcardo Rozas.

presidenta de la Comisión de Defensa Nacional— estamos evidenciando que hay una suerte de coonestación de una norma que ya está vigente, que es el Manual de Operaciones Contrasubversivas, donde el mandato expreso otorgado a los miembros de las Fuerzas Armadas es ejecutar.

Dicha norma fue dada en el gobierno del señor Alan García Pérez y fue puesta en vigencia por el gobierno que nos ha precedido y hoy aún está vigente.

A esa norma, que fue aprobada por el Consejo de Defensa Nacional, ahora se le pretende elevar al rango de ley, porque eso posibilita el uso indiscriminado de la fuerza contra la población civil en situaciones en que esta pudiera estar encarnando protestas gremiales o sociales de naturaleza no conflictiva en términos armamentísticos, pero que sí representan propuestas de cambio social.

Señor Presidente, ¿qué estamos haciendo? Estamos creando una norma represiva, que alienta el uso indiscriminado de la violencia.

Recordemos quiénes han sido más cuestionados por el uso indiscriminado de la fuerza en los informes de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Según los informes desclasificados por los Estados Unidos de América, en el 2002, las Fuerzas Armadas fueron las principales violadoras de los derechos humanos, con matanzas como las de Pomatambo, Parco y Cayara...

**El señor PRESIDENTE (Aldo Estrada Choque).**— Tiene la palabra el congresista Rebaza Martell.



**El señor REBAZA MARTELL (PAP).**— Señor Presidente: Los que tenemos una mediana y modesta formación jurídica sabemos que el Derecho —específicamente, el Derecho Penal— es un instrumento de control social. El artículo 20.º del Código Penal consagra el uso de la fuerza, la justifica cuando se utiliza en defensa propia.

En consecuencia, nadie en el Perú podrá negar que existen actos violentos y criminales y que en Tayacaja, Utcayacu y otros lugares se están ejecutando crímenes que vienen de la violencia desenfrenada y enfermiza que muchos quieren proteger de manera expresa o asolapada.

Señor Presidente, cuando hay ese tipo de crímenes, ¿a quién se le reclama y se le exige orden y paz social? Al Poder Ejecutivo, precisamente. Entonces, el Poder Ejecutivo tiene toda la pre-

rogativa de plantear este proyecto de ley que reglamenta el uso de la fuerza.

Este proyecto de ley está sustentado en el artículo 137.º de la Constitución, que regula los estados de excepción, siendo ellos el estado de emergencia y el estado de sitio. En el primero, se suspenden o se restringen los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad personal, el derecho al libre tránsito y el derecho a la inviolabilidad del domicilio. En el estado de sitio se señalan por decreto supremo los derechos fundamentales y constitucionales que no se suspenden.

Aclárese que se está señalando en este proyecto de ley el uso de la fuerza en lugares declarados en estado de emergencia y se diferencia del uso de la fuerza en los lugares en que hay normalidad. Se está recurriendo...

—**Reasume la Presidencia el señor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre.**



**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— La Mesa agradece su intervención, congresista Rebaza Martell.

Finalmente, tienen la palabra la congresista Alcorta Suero, a quien el congresista Hildebrando Tapia le ha cedido el uso de la palabra.



**La señora ALCORTA SUERO (UN).**— Señor Presidente: Un congresista, cuyo nombre no mencionaré para que no pida la palabra por alusión, se ha referido a la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que yo llamo Comisión Lerner, porque dicha comisión nunca ha sido ni será vinculante. Lo único que ha hecho la Comisión de la Verdad es dividir al país.

Quiero recordar a algunos congresistas que dicen que a las Fuerzas Armadas no les compete este tema sino a las fuerzas del orden, que el pasado 6 de diciembre hubo un ataque a las fuerzas del orden en el poblado de Machente, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en que hubo cinco policías muertos. Se lo recuerdo a aquellos que acaban de reclamar que las fuerzas del orden son las que deben respaldar a la población y cuidarla de los ataques terroristas.

No entiendo qué nos divide en este tema ni qué es lo que nos hace diferentes si todos luchamos contra el terrorismo, salvo que haya alguien en el Pleno que ampare al terrorismo. Hay que sa-

ber cuáles cosas... y hay una congresista que sabe y a quien ayudé mucho acá sobre este tema.

No confundamos las cosas, la Constitución protege. Con la iniciativa legislativa solo estamos proponiendo que la historia no se repita y que nunca más haya terrorismo en el Perú, el cual no nos hubiera permitido siquiera estar sentados hoy en este Congreso de la República, y queremos dar legalidad y defensa legal a las Fuerzas Armadas para que mañana no se abandone a sus integrantes ni que se queden inmersos en procesos judiciales que no terminan nunca, en los que incluso ponen como prenda algunos de sus bienes.

Mirémonos bien las caras entre todos nosotros. ¿A quién estamos defendiendo? ¿A quién estamos acusando? ¿De qué lado del país estamos? ¿Estamos del lado de las Fuerzas Armadas? ¿Estamos del lado del orden, del país, de la Patria y del Perú, o estamos del lado del terrorismo?

Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Ha culminado el rol de exposiciones.

Recuerdo a la Representación Nacional que este proyecto ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Defensa Nacional, es decir, por los representantes de todos los grupos parlamentarios. Hecha esta acotación, damos la palabra a la presidenta de la comisión dictaminadora para que precise los artículos en los que está recogiendo las sugerencias o planteamientos de los congresistas.

Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).**— Señor Presidente: Puntualmente, en el inciso f) del artículo 5.º del texto sustitutorio que desarrolla el principio de razonabilidad, recogemos la propuesta de la congresista

Chacón De Vettori y retiramos las dos líneas que están después del último punto seguido y que expliqué hace un momento. Alcanzaré a la relatoría la modificación para que no haya ninguna confusión.

Luego, en el inciso c) del artículo 7.º, en la definición del acto hostil, precisamos que se trata de un ataque o uso ilícito de armas, y el resto del texto sigue igual.

Del mismo modo, el inciso d) del artículo 7.º, referido a la intención de acto hostil, se precisa con el término *amenaza o tentativa de uso ilícito de armas*.

También recogemos la solicitud del congresista Sousa Huanambal, como he señalado, que exceptúa al inciso d).

Asimismo, acogemos el aporte del congresista Menchola Vásquez sobre los artículos 11.º y 12.º. Así, el artículo 11.º queda con la siguiente redacción: “El comandante de la operación ordenará el uso necesario de la fuerza, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente” .

El artículo 12.º, “Legítima defensa y principio de inmediatez”, quedará así: “El uso necesario de la fuerza está directamente relacionado [...]”. El resto de la redacción continúa tal como se presentó en el texto sustitutorio original.

Por otro lado, en el artículo 13.º recogemos las preocupaciones de los congresistas Chacón De Vettori, Galarreta Velarde y Sumire de Conde para hacer las precisiones que ayuden a que una acción ilegal cometida en un ámbito que no sea el de la función castrense o militar no ingrese, de ninguna manera, a la competencia del fuero militar-policial. Eso es también importantísimo para nosotros y coincidimos con el planteamiento. El artículo queda redactado de la siguiente manera: “Todas las acciones que lleve a cabo el personal militar en el ejercicio de su función y en aplicación de la presente ley, que se presuman delitos de función son de jurisdicción y competencia del fuero militar-policial, en concordancia con el artículo 173.º de la Constitución Política del Perú.”

Esos son los puntos que alcanzaré en un documento firmado que en relatoría no haya ningún tipo de confusión.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

Primero se va a votar una cuestión previa planteada por la congresista Hilaria Supa, en el sentido de que este proyecto pase a la Comisión de Constitución y Reglamento.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas, con esa asistencia se va a votar primero la cuestión previa planteada por la congresista Supa Huamán.

Los congresistas que estén a favor del pedido de la cuestión previa para que este tema pase a la Comisión de Constitución y Reglamento pulsarán el botón verde. Los que estén en contra, el botón rojo. Los que se abstengan, el botón ámbar.

Si no obtuviera mayoría la cuestión previa para que el proyecto pase a la Comisión de Constitución y Reglamento, votaremos el tema de fondo.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se rechaza, por 62 votos en contra, 29 a favor y cinco abstenciones, la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Ha sido rechazada la cuestión previa.

Se deja constancia del voto en contra de los congresistas Salazar Leguía, Sasieta Morales y Carpio Guerrero; y la abstención de la congresista Venegas Mello.

**“Votación de la cuestión previa de la congresista Supa Huamán**

**Señores congresistas que votaron en contra:** Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Andrade Carmona, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carrasco Távora, Cenozo Sierralta, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenchwander, Espinoza Soto, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peña Angulo, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra

González Olaechea, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

**Señores congresistas que votaron a favor:** Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Anaya Oropeza, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, León Zapata, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata y Zeballos Gámez.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Cánepa La Cotera, Espinoza Ramos, León Minaya, Serna Guzmán y Vega Antonio.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Con la misma asistencia, se va a votar el tema de fondo de la iniciativa legislativa por la que se propone establecer reglas de empleo de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Los congresistas que están a favor, se servirán pulsar el botón verde; los que estén en contra, el botón rojo; y los que se abstengan, el botón ámbar.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor, 24 en contra y cinco abstenciones, el texto de la Ley que establece reglas de empleo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.**

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Salazar Leguía, Sasieta Morales, Yamashiro Oré y Carpio Guerrero.

El resultado final es el siguiente: 70 votos a favor, 24 en contra y cinco abstenciones.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE ESTABLECE REGLAS DE EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL**

**Título I**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo Único**

**Objeto, Alcances y Naturaleza**

**Artículo 1.º.— Objeto de la Ley**

Establecer el marco legal que permita regular el empleo de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del ejercicio de su función constitucional.

**Artículo 2.º.— Alcances de la Ley**

La presente Ley es aplicable al personal militar, cuando por razones del ejercicio de su función militar, asuma el control del orden interno o apoye en el restablecimiento del mismo.

**Artículo 3.º.— Naturaleza de las Reglas del Empleo de la Fuerza**

Las Reglas de Empleo de la Fuerza (REF) son normas que debe seguir el personal militar de todos los niveles en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones o acciones militares en el territorio nacional.

**Título II**

**Principios Rectores del Empleo de la Fuerza**

**Capítulo Único**

**Principios**

**Artículo 4.º.— Carácter vinculante**

Los principios rectores del empleo de la fuerza, referidos en el artículo 5.º, tienen carácter vinculante para el personal militar que cumple su función militar relacionada con la presente Ley.

**Artículo 5.º.— Principios**

Los principios rectores para el uso de la fuerza son los siguientes:

**A) Legalidad**

El empleo de la fuerza, por parte del personal militar, se enmarca en la normatividad vigente.

Durante el ejercicio de la función militar, dicho personal sujeta su accionar y conducta a lo previsto en la Constitución Política del Perú, en la legislación nacional y en la presente Ley, en estricta observancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, según corresponda.

**b) Necesidad**

Situación que justifica el uso de la fuerza por personal militar, ante un acto hostil o intento de cometerlo. Su finalidad es lograr neutralizar la amenaza.

**c) Proporcionalidad**

Es el uso de la fuerza, en cumplimiento de la misión encomendada, la cual debe ser la necesaria en intensidad, duración y magnitud, para oponerse a un acto hostil o intento de cometerlo.

**d) Inmediatez**

Es la acción oportuna de empleo de la fuerza que se adopta ante una situación de agresión de carácter inminente la misma que, de no ser ejecutada de inmediato, podría ocasionar perjuicios vitales a aquellas fuerzas o personas que actúan dentro de la legalidad.

**e) Obligatoriedad**

Al asignarse órdenes para una misión orientada a la participación del personal militar en acciones relacionadas con el orden interno, deben incluirse las Reglas de Empleo de la Fuerza.

**f) Razonabilidad**

Principio a través del cual el personal militar debe diferenciar las diversas situaciones de alteración del orden interno que pueden generar grupos hostiles, evaluando la duración, magnitud, continuidad, riesgos y nivel de intensidad de los actos hostiles o intentos de cometerlos.

**Título III**

**Reglas para el Empleo de la Fuerza**

**Capítulo I**

**De las Reglas**

**Artículo 6.º.— Definición**

Las Reglas para el Empleo de la Fuerza son disposiciones que regulan el uso adecuado de la fuer-

za por parte del personal militar dentro del territorio nacional. Son de obligatoria difusión, capacitación, entrenamiento y cumplimiento por el personal militar.

#### **Artículo 7.º.— Situaciones que determinan el uso de la fuerza**

Cuando el personal militar, en cumplimiento de su función constitucional, participa en el control del orden interno en zonas declaradas en estado de emergencia; o en apoyo al control del orden interno en zonas no declaradas en estado de emergencia, hará uso de la fuerza en las siguientes situaciones:

a) En cumplimiento de la misión asignada.

b) Legítima defensa: Es el derecho del personal militar a utilizar la fuerza contra acciones que pongan en riesgo su vida o integridad física, así como la del personal bajo su protección.

c) Acto hostil: Es un ataque o uso ilícito de armas que pone en riesgo la vida o integridad de las personas, o que produce daño o destrucción de la propiedad pública, privada o de instalaciones militares.

d) Intención hostil: Es la amenaza o tentativa de uso ilícito de armas, la que se evidencia a través de una acción preparatoria para la realización de un acto hostil.

En las situaciones descritas, a excepción de la señalada en el inciso d), y en caso necesario, el personal militar puede hacer uso de la fuerza letal.

#### **Artículo 8.º.— Acciones para el empleo de la fuerza**

Las acciones que el personal militar debe seguir, cuando haga uso de la fuerza en el ejercicio de la función militar, siempre y cuando la situación operacional lo permita y no se encuentre en riesgo su vida o integridad física, son las siguientes:

- a) Acción de advertencia.
- b) Acción disuasiva.
- c) Acción intimidatoria.
- d) Acción de rechazo.

Las reglas de carácter específico para el empleo de la fuerza por parte del personal militar, en cada una de estas acciones, son precisadas en el reglamento correspondiente.

#### **Artículo 9.º.— Excepción**

Exceptúanse de las acciones señaladas en el artículo 8.º las situaciones definidas en los incisos a), b) y c) del artículo 7.º, en las cuales procede el uso inmediato de la fuerza.

#### **Artículo 10.º.— Adecuación de reglas**

El Comandante de la operación está facultado para adecuar las reglas de empleo de la fuerza de acuerdo a las circunstancias, o por razones relacionadas con la configuración del terreno, clima, idioma, horario, capacidad del enemigo o cualquier otra situación que lo amerite.

### **Capítulo II**

#### **Aplicación de las Reglas de Empleo de la Fuerza**

#### **Artículo 11.º.— Uso necesario de la fuerza**

El Comandante de la operación ordena el uso necesario de la fuerza, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente.

#### **Artículo 12.º.— Legítima defensa y principios de proporcionalidad e inmediatez**

El uso necesario de la fuerza está directamente relacionado con el ejercicio de la función militar, debiendo primar la legítima defensa y los principios de proporcionalidad e inmediatez, en el caso de acto hostil definido en el inciso c) del artículo 7.º.

### **Título III**

#### **Jurisdicción y Competencia Militar Policial**

#### **Capítulo Único**

#### **Jurisdicción y Competencia**

#### **Artículo 13.º.— Acciones del personal militar**

Todas las acciones que lleve a cabo el personal militar en el ejercicio de su función y en aplicación de la presente Ley, que se presuman delitos de función, son de jurisdicción y competencia del Fuero Militar Policial, en concordancia con el artículo 173.º de la Constitución Política del Perú.

**Disposición Derogatoria****Única.— Derogación de dispositivos legales**

Deróganse todas las normas que se oponen a la presente Ley.

**Disposición Final****Única.— Vigencia y reglamento**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su puesta en vigencia.

Comuníquese, etc.”

**“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1374/2006-PE****Señores congresistas que votaron a favor:**

Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Anaya Oropeza, Andrade Carmona, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Soto, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peña Angulo, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi y Wilson Ugarte.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Galindo Sandoval, Huan-

cahuari Páucar, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio y Vilca Achata.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Espinoza Ramos, León Minaya, Luizar Obregón, Venegas Mello y Zeballos Gámez.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.



**La señora CABANILLAS BUS-TAMANTE (PAP).**— Señor Presidente: Agradezco el significativo respaldo de la Representación Nacional a esta importante iniciativa legislativa, y le pido que consulte la dispensa de segunda votación.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Con la misma asistencia, se va a consultar el pedido de la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional de exonerar de segunda votación este importante proyecto de ley que establece las reglas de empleo de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se acuerda, por 61 votos a favor, 25 en contra y cinco abstenciones, exonerar de segunda votación el texto de la Ley que establece reglas de empleo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.**

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— Ha sido dispensado de segunda votación.

La Mesa deja constancia del voto a favor de los congresistas Salazar Leguía, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales y Carpio Guerrero; del voto en contra del congresista Vásquez Rodríguez; y de la abstención del congresista Sousa Huanambal.

El resultado final es el siguiente: 65 votos a favor, 26 en contra y seis abstenciones. En consecuencia, ha sido dispensada de segunda votación.

**“Votación para exonerar de segunda votación al texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1374/2006-PE**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Anaya Oropeza, Andrade Carmona, Balta Salazar, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Soto, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Macedo Sánchez, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peña Angulo, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Serna Guzmán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escudero Casquino, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vega Antonio, Venegas Mello y Vilca Achata.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Beteta Rubín, Espinoza Ramos, León Minaya, Reátegui Flores y Zeballos Gámez.”

**Se aprueba en primera votación el nuevo texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del proyecto de ley, enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, que fija aguinaldo a los magistrados del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y dicta otras medi-**

**das; y se acuerda exonerarlo de segunda votación**

**El señor PRESIDENTE (Luis Gonzales Posada Eyzaguirre).**— A continuación, procederemos a conocer los resultados del cuarto intermedio referido al Proyecto de Ley N.º 1489/2007-CR, Ley que fija el aguinaldo a los magistrados titulares del Poder Judicial y fiscales titulares del Ministerio Público.

Tiene la palabra el congresista Peralta Cruz, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, hasta por cinco minutos.



**El señor PERALTA CRUZ (PAP).**— Señor Presidente: Ayer entró una vez más en debate en el Pleno el dictamen del Proyecto de Ley N.º 1489/2007-CR. Hemos logrado consensuar un texto que recoge la solución de las demandas de los

magistrados del Poder Judicial y de los fiscales del Ministerio Público, tanto de titulares como de suplentes, y de los trabajadores administrativos; pero actuando siempre bajo los principios del orden y de la disciplina presupuestaria y de no crear precedentes que puedan generar un antecedente con efectos perniciosos en el desempeño económico del país.

Por esa razón, este texto ha sido debidamente consensuado y está suscrito por varios representantes de las diversas fuerzas políticas, y cuyas copias la tienen todos los congresistas. Este texto ha sido consensuado con el Poder Ejecutivo y también ha sido revisado por los representantes del Poder Judicial, que han dado su conformidad al texto que leeré a continuación.

Hemos modificado el título del texto al que la Presidencia ha dado lectura porque solo estaba referido a los magistrados titulares. El nuevo título es el siguiente:

“Ley que fija aguinaldo a los magistrados del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y dicta otras medidas

Artículo 1.º.— Objeto

Fíjese los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de los magistrados titulares del Poder Judicial y los fiscales titulares del Ministerio Público en una remuneración, respectivamente, los cuales serán incluidos en las planillas de pago correspondientes a los meses de julio y diciembre de cada año”.